



ORDENANZA Nº 12086

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º. Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre la Asociación Civil Colegio de la Inmaculada Concepción y la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en fecha 1º de abril de 2014, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2º. Acéptase la donación efectuada por la Asociación Civil Colegio Inmaculada Concepción, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Santa Fe, Departamento La Capital de esta Provincia y que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Civil Rafael E. Catena en febrero de 2008 y actualizado en mayo de 2012 registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Departamento Topocartográfico de la Provincia al Nº 166033 se individualiza como LOTE 1 cuenta con las siguientes medidas, superficie y linderos a saber: su lado Sur mide 366.54 m (M-N); su Oeste es quebrado y mide: partiendo del punto M hacia el Noroeste, hasta dar con el punto B 93,72 m (con ángulo de 114º27'33" puntos M-B); desde este punto con rumbo Oeste hasta dar con el punto C 108,46 m (con ángulo de 244º45'39" puntos B-C); desde aquí hacia el Noroeste hasta dar con el punto D 185,45 m (con ángulo de 122º13'25" puntos C-D) desde el punto D hacia el Norte hasta dar con el punto E 158,54 m (con ángulo de 147º13'54" puntos D-E), su lado Norte, también es quebrado y mide: partiendo del punto E hacia el Este, hasta el punto F 78,04 m (con ángulo de 90º32'41" puntos



ORDENANZA Nº 12086

E-F) de aquí con rumbo al sureste, hasta el punto G 153,96 m (con ángulo de 163°28'43" puntos F-G) de aquí con rumbo Norte con una leve inclinación hacia el Este, hasta dar con el punto H 154,24 m (con ángulo de 271°20'34" puntos G-H), de aquí hacia el Sureste, hasta dar con el punto I 166,70 m (con ángulo de 84°32'47" puntos H-I); su lado Este, también quebrado y mide: desde el punto I hacia el sureste, hasta dar con el punto J, 146,19 m (con ángulo de 147°37'59" puntos I-J) desde este último punto siguiendo el mismo rumbo hasta dar con el punto K 236,05 m (con ángulo de 168°37'15" puntos J-K) y desde este último punto hasta dar con el punto N y cerrar la figura 111,95 m (con ángulo de 154°29'11" puntos KN), formando una superficie total de 20 hectáreas 82 áreas 17 centiáreas 36 decímetros cuadrados y linda: al sur, con lote 2 del mismo plano; al Oeste, con Gobierno Provincial P.I.I 10-06-00-133815/0002-PL Nº 138.514; al Norte, en parte con Gobierno Provincial P.I.I 10-06-00-133815/0002-PL Nº 138.514; y en parte con FF.CC G. M. Belgrano; al Este en parte con calle Gral Obligado Nº 181.75 y en parte con calle P. de Larrechea Nº 138-A, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Nº 5166, Fº 200, Tº 63, Departamento La Capital, e identificado bajo partida inmobiliaria Nº 10-11-06 133815/0005.

Art. 3º. Condónase la deuda que, en concepto de Tasa General de Inmuebles y Convenios por dicho tributo, mantienen los inmuebles comprendidos en el perímetro que se señala en el Anexo 1 del Convenio que se aprueba por la presente, de titularidad de la Asociación Civil Colegio de la Inmaculada



ORDENANZA Nº 12086

Concepción, cuyos padrones serán individualizados e identificados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º. Exímese del pago de la Tasa General de Inmueble a aquellos inmuebles que se encuentren comprendidos en el perímetro señalado en el Anexo I del Convenio que se aprueba por la presente, desde la vigencia de la presente, durante el plazo de tres (3) años establecido para formalizar las escrituras traslativas de dominio correspondientes, o hasta que se formalice efectivamente cada una de las mismas, el que fuere menor.

Art. 5º. Modifícase la Ordenanza Nº 11.748 en su Anexo I: "Distritos de Zonificación", sobre el sector contenido en la planimetría dispuesta en el Anexo II de la presente, y conforme las rezonificaciones allí establecidas.

Art. 6º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 23 de abril de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. DE-0448-00686524-0 (VS).-

ANEXO I

ACTA ACUERDO

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE**, con domicilio en calle Salta 2951 de esta ciudad, representada por el Señor Intendente, Abog. José Manuel CORRAL, asistido por la Sra. Secretaria de Gobierno, Abog. María MARTÍN, la Sra. Secretaria de Hacienda, C.P.N. María Belén ETCHEVARRÍA, y la Sra. Directora de "Santa Fe Hábitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano", Arq. Sara LAURIA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y

Por la otra, la **ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN**, CUIT Nº: 33-53133483-9, representada en este acto por su presidente, RP Leonardo Nardin SJ (DNI 17.008.181), constituyendo domicilio legal en calle San Martín 1540 de esta ciudad Fe, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**";

EXPONEN

Que el presente acuerdo se suscribe con la finalidad de regularizar las deudas que en concepto de Tasa General de Inmuebles, posee la Asociación Civil Colegio de la Inmaculada Concepción, en relación con el loteo denominado "Loteo Loyola".

Que LA ASOCIACIÓN, en su oportunidad loteó y vendió a distintos compradores, inmuebles ubicados en la zona noroeste de la ciudad, sin que se efectivizaran las escrituras traslativas de dominio correspondientes.

Que, con el correr de los años, se ha generado sobre dichos lotes una abultada deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles, lo que constituye hoy uno de los mayores impedimentos para poder formalizar las escrituras traslativas de dominio a favor de los legítimos adquirentes.

Que, LA MUNICIPALIDAD viene llevando adelante el Programa de Regularización Dominial, sobre los asentamientos urbanos que se encuentran sobre suelo de dominio municipal, con el convencimiento que una de las principales políticas públicas es asegurar el derecho a la vivienda.

Que, en dicho entendimiento, desde la Agencia Santa Fe Hábitat se han realizado gestiones con LA ASOCIACIÓN, a fin de arribar a una solución que permita que los vecinos del

referido loteo, cuenten con la pertinente escritura traslativa de dominio, a la vez que se condone la deuda que dichos padrones tienen en concepto de Tasa General de Inmuebles.

Que, es voluntad de LA ASOCIACIÓN ofrecer la donación a favor de LA MUNICIPALIDAD, de un inmueble ubicado en el sector noroeste de la ciudad, con características idóneas para ser destinado a la ampliación del reservorio de excedentes pluviales y/o ser incorporado al Banco de Tierras de la ciudad.

Por ello, luego de un profuso intercambio de opiniones, las partes deciden suscribir la presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LA ASOCIACIÓN dona a LA MUNICIPALIDAD, la que acepta de conformidad, *“una fracción de terreno ubicada en el Distrito Santa Fe, Departamento La Capital de esta provincia y que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Civil Rafael E. Catena en Febrero de 2008 y actualizado en mayo de 2012 registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Departamento Topocartográfico de la Provincia al N° 166033 se individualiza como LOTE 1 Cuenta con las siguientes medidas, superficie y linderos a saber: su lado Sur mide 366,54ms (M-N); su Oeste es quebrado y mide: partiendo del punto M hacia el Noroeste, hasta dar con el punto B 93,72ms (con ángulo de 114°27'33" puntos M-B); desde este punto con rumbo oeste hasta dar con el punto C 108,46ms (con ángulo de 244°45'39" puntos B-C); desde aquí hacia el Noroeste hasta dar con el punto D 185,45ms (con ángulo de 122°13'25" puntos C-D) desde el punto D hacia el Norte hasta dar con el punto E 158,54ms (con ángulo de 147°13'54" puntos D-E), su lado Norte, también es quebrado y mide: partiendo del punto E hacia el Este, hasta el punto F 78,04ms (con ángulo de 90°32'41" puntos E-F) de aquí con rumbo al sureste, hasta el punto G 153,96ms (con ángulo de 163°28'43" puntos F-G) de aquí con rumbo Norte con una leve inclinación hacia el Este, hasta dar con el punto H 154,24ms (con ángulo de 271°20'34" puntos G-H), de aquí hacia el sureste, hasta dar con el punto I 166,70ms (con ángulo de 84°32'47" puntos H-I); su lado Este, también quebrado y mide: desde el punto I hacia el sureste, hasta dar con el punto J, 146,19ms (con ángulo de 147°37'59" puntos I-J) desde este último punto siguiendo el mismo rumbo hasta dar con el punto K 236,05 ms (con ángulo de 168°37'15" puntos J-K) y desde este último punto hasta dar con el punto N y cerrar la figura*

ORDENANZA Nº 12086

111,95ms (con ángulo de 154°29'11" puntos KN), formando una superficie total de 20hs 82as. 17cs. 36 dm2 y linda: al sur, con lote 2 del mismo plano; al Oeste, con Gobierno Provincial P.I.I 10-06-00-133815/0002-PL Nº 138.514; al Norte, en parte con Gobierno Provincial P.I.I 10-06-00-133815/0002-PL Nº 138.514; y en parte con FF.CC G. M. Belgrano; al Este en parte con calle Gral Obligado Nº 181.75 y en parte con calle P. de Larrechea Nº 138-A", cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad al Nº 5166, Fº 200, Tº 63, Departamento La Capital, e identificado bajo partida inmobiliaria Nº 10-11-06 133815/0005. -----

La ASOCIACIÓN declara no estar inhibida y ser única propietaria del inmueble objeto del presente, no pesando sobre el mismo convenios, embargos, gravámenes u otra medida cautelar que impida disponerlo. -----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, por su parte, ofrece condonar la deuda que, en concepto de Tasa General de Inmuebles y Convenios por dicho tributo, mantienen los inmuebles comprendidos en el perímetro que se señala en el Anexo I de la presente, de titularidad de la Asociación Civil Colegio de la Inmaculada Concepción, cuyos padrones serán individualizados e identificados por LA MUNICIPALIDAD.-----

TERCERA: La ASOCIACIÓN se compromete a desarrollar acciones tendientes a formalizar las escrituras traslativas de dominio, a favor de quien en cada caso corresponda, de los inmuebles de su titularidad que se encuentren comprendidos dentro del perímetro determinado en el Anexo I de la presente.-----

La ASOCIACIÓN tendrá un plazo de tres (3) años a contarse desde la entrada en vigencia de la presente para desarrollar las acciones previstas en el párrafo precedente. Al finalizar el primer año deberán encontrarse formalizadas las escrituras traslativas de dominio de un cuarenta por ciento (40 %), como mínimo, de los inmuebles que se encuentren comprendidos en el perímetro determinado en el Anexo I de la presente, debiendo formalizarse la totalidad de las escrituras traslativas de dominio al término del tercer año. -----

Al finalizar cada uno de los años del plazo establecido en el párrafo precedente LA ASOCIACIÓN deberá presentar un informe a LA MUNICIPALIDAD respecto del estado de situación de los inmuebles comprendidos en el perímetro señalado en el Anexo I de la presente, así como de la cantidad de escrituras traslativas de dominio formalizadas durante el término correspondiente. -----

CUARTA: En caso que al vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente no se hubieren formalizado las escrituras traslativas de dominio correspondientes a la totalidad de los inmuebles comprendidos en el perímetro determinado en el Anexo I de la presente, la ASOCIACIÓN se obliga a ceder en forma gratuita a LA MUNICIPALIDAD la totalidad de los derechos y acciones sobre aquellos inmuebles cuyas escrituras traslativas de dominio no hayan sido celebradas, con la finalidad de que se proceda a su regularización dominial. -----

En el supuesto que la cesión de derechos y acciones se efectivice, la ASOCIACIÓN se compromete a colaborar, cooperar y desarrollar en forma conjunta con la MUNICIPALIDAD aquellos trabajos que demande la regularización y escrituración de tales inmuebles, dejándose expresa constancia que la totalidad de los gastos que implique la referida tarea estarán a cargo de LA ASOCIACIÓN. -----

QUINTA: Asimismo, LA MUNICIPALIDAD exime del pago de la Tasa General de Inmueble a aquellos inmuebles que se encuentren comprendidos en el perímetro señalado en el Anexo I, desde la vigencia de la presente, durante el plazo de tres (3) años establecido para formalizar las escrituras traslativas de dominio correspondientes, o hasta que se formalice efectivamente cada una de las mismas, el que fuere menor. -----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus posibilidades operativas, pondrá a disposición los equipos técnicos necesarios para realizar las tareas de relevamiento y proporcionar asesoramiento jurídico a los vecinos que manifiesten tener derecho a la escrituración sobre los inmuebles comprendidos dentro del perímetro establecido en el Anexo I y que fueran objeto del presente. -----

SEPTIMA: A todo evento, se deja expresamente aclarado que los gastos correspondientes a los honorarios profesionales generados en virtud de los títulos ejecutivos ya emitidos sobre los padrones cuya deuda por Tasa General de Inmueble se condona, estarán a cargo de LA ASOCIACIÓN, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar los pertinentes convenios de pago conforme la normativa vigente. -----

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe, y promulgación correspondiente. -----

ORDENANZA Nº 12086

NOVENA: La ASOCIACIÓN se compromete a entregar al Departamento de Escribanía Municipal toda la documentación necesaria para la transferencia del bien objeto de donación, dentro de los quince (15) días posteriores a la promulgación de la Ordenanza del Honorable Concejo Municipal que apruebe la presente acta. -----

DECIMA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los denunciados en el encabezamiento, y se someten a la jurisdicción y de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder, incluso el Federal. -----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Santa Fe, al 1º día del mes de abril de 2.014. -----

RP Leonardo Nardin SJ
Asoc. Civil Colegio Inmaculada Concepción

Abog. José Manuel Corral
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

Abog. María Martín
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe

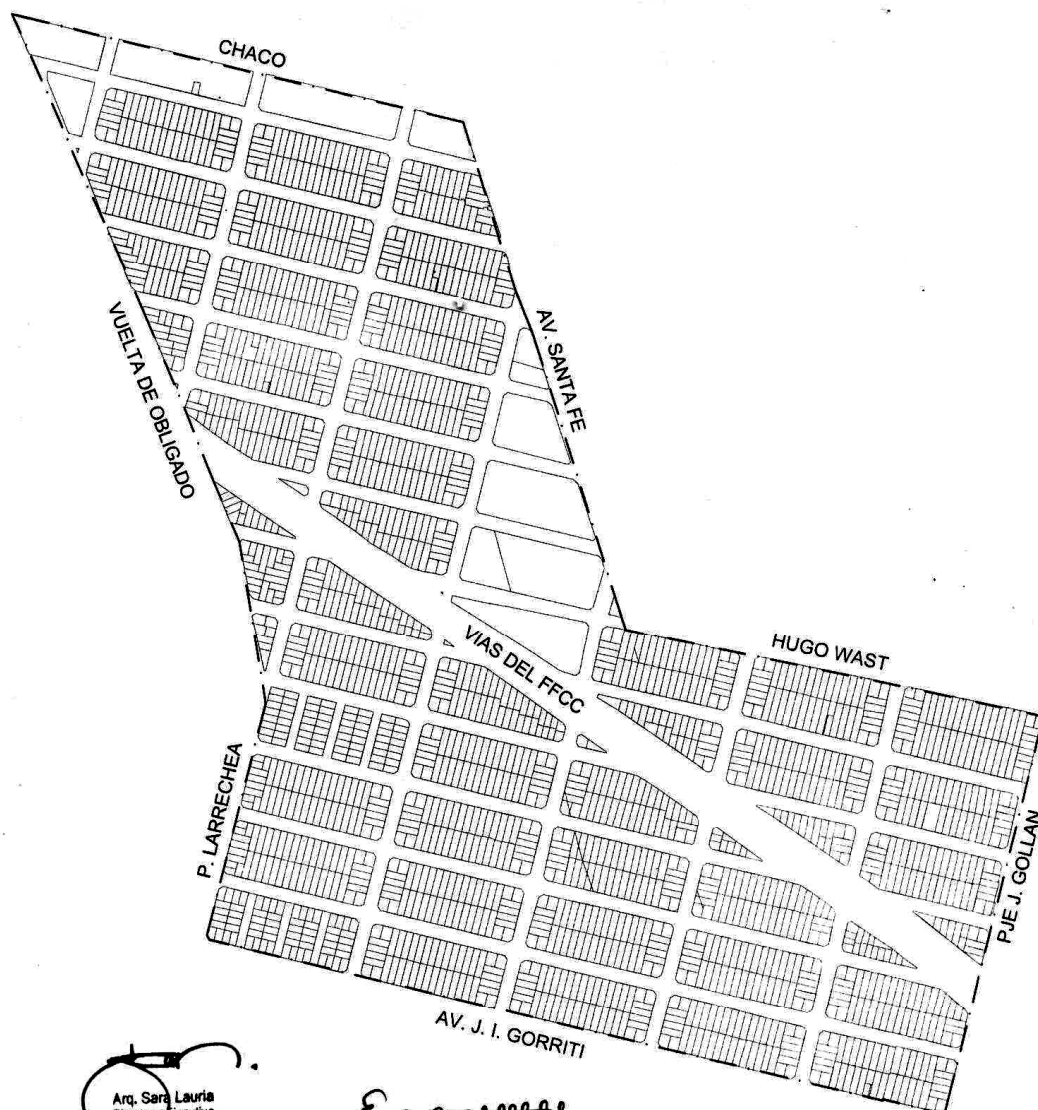
CPN María Belén Etchevarría
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe

Arq. Sara Lauría
Directora
Santa Fe Hábitat



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO 1




Arq. Sara Lauria
Directora Ejecutiva
Santa Fe Habitat


CPN Mg. Ma. Belén Etchevarría
Secretaría de Hacienda


Abog. María Martín
Secretaría de Gobierno


Dr. José Manuel Corral
Intendente



R1	Alta densidad
R1a	Alta densidad con exigencia de altura mínima
R2	Meda densidad
R2a	Meda densidad con características a preservar
R3	Baja densidad en proceso de integración
R4	Baja densidad con características de barrio jardín
R5	Baja densidad en área en consolidación
R6	Area fundacional
R7	Baja densidad con características de barrio suburbano
R8	Baja densidad a preservar
RE	Especial de densidad mixta en áreas en consolidación
C1	Subárea microcentro
C2	Subárea macrocentro
C2a	Entorno particular
C2b	Corredores viales principales tipo I
C2c	Corredores viales principales tipo II
C3	Barrios
E1	General
EE	Especial
I	Industrial
UF1	Terrenos fiscales
UF2	Terrenos privados
EV1	Espacios verdes públicos
EV2	Espacios verdes públicos y/o ribereños
EV3	Espacios verdes públicos con equipamientos
RUA	Anegadizo
ZSH	Seguridad hídrica
CP1a	Equipamiento comercial
CP1b	Area de protección ambiental
CP2	Equipamiento cultural y deportivo
CP3	Area de empresas
CP4a	Of. administrativas y equipamientos comercial minorista
CP4b	Equip. administrativo y comercial
CP4c	Of. adm. y comerciales. Equip. com. minorista. Industria preexs.
CP5	Residencial. Equip. comercial y hotelero
CP6	Equip. comercial cultural recreativo y esparcimiento
PT	Parque Tecnológico
EI	Especial de islas y frentes fluviales